



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono 2327399

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

11 de julio de 2022

Proceso:	EJECUTIVO CONEXO RDO.2010-00500
Demandante:	PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES ISS EN LIQUIDACIÓN
Demandado:	ANA PATRICIA MEJÍA LÓPEZ
Radicado:	050013105002 20220026100
Asunto:	MANDAMIENTO DE PAGO

ANTECEDENTES

El PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES ISS EN LIQUIDACIÓN, antes INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES, a través de apoderada judicial, solicitó que se librara mandamiento de pago por los siguientes conceptos: (anexo 4).

PRIMERO: Por la suma de \$589.000, por concepto de costas.

SEGUNDO: Por los intereses moratorios causados desde que se ejecutorió el auto que aprueba la liquidación de las costas hasta que se satisfaga el pago total de la obligación.

Como fundamento de tales peticiones, se afincó en la condena impuesta de condena en costas impuestas a la parte demandada dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia.

CONSIDERACIONES

Este despacho es competente para conocer del presente asunto, en virtud de lo dispuesto en el art. 2-5 del CPTSS y 306 del CGP.

En el presente caso, la liquidación de costas que se invoca como título de recaudo ejecutivo se encuentra debidamente notificada y ejecutoriada mediante auto de noviembre 17 de 2017 (anexo 4 E.D.), pero solo por la suma de \$374.750, toda vez que en la liquidación de costas de primera instancia la demandada fue condenada por la suma de \$294.750 y en la segunda instancia por \$50.000, y de la misma se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Por consiguiente, presta *mérito ejecutivo*, al tenor de los arts. 100 del C. de P. Trabajo y 422 del C.G. del P. por lo que se LIBRARÁ MANDAMIENTO DE PAGO, en los términos de los arts. 431 y 433 del CGP.

Teniendo en cuenta la información que se encuentra en la página virtual de ADRES, se ordena oficiar a SURA EPS, con el fin de certifique el domicilio y el correo electrónico de la señora ANA PATRICIA MEJÍA LÓPEZ, c.c.43.024.321, con el fin de continuar con el trámite del proceso.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES ISS EN LIQUIDACIÓN, en contra de la señora ANA PATRICIA MEJÍA LÓPEZ, c.c.43.024.321 por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$344.750), por concepto de costas y agencias en derecho del proceso ordinario laboral de primera instancia.

SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por los intereses legales sobre la condena, desde la ejecutoria del auto de liquidación de costas hasta el pago total de la obligación.

TERCERO: Las costas procesales se resolverán en la oportunidad procesal.

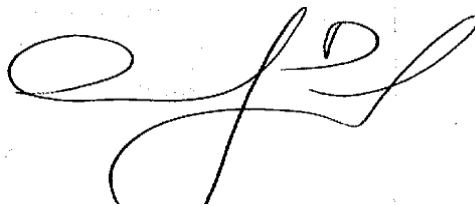
CUARTO: NOTIFICAR esta Providencia a la demandada en forma personal y adviértase que dispone del término de cinco (5) días para el pago de la obligación y diez (10) días para proponer medios de defensa que a bien tenga-

ORDENAR oficiar a SURA EPS, con el fin de certifique el domicilio y el correo electrónico de la señora ANA PATRICIA MEJÍA LÓPEZ, c.c.43.024.321, con el fin de continuar con el trámite del proceso.

Se reconoce personería a la abogada ELIZABETH VALENCIA VALLEJO, T.P. 128.878 del C.S. de la J., para representar a la parte ejecutante, en los términos conferidos a folios 4 y 5 del anexo 1 del expediente digital y la escritura pública No.2944 de septiembre 9 de 2019 de la Notaría Primera del Círculo de Bogotá D.C.

Se le informa a la parte demandante que el expediente físico se encuentra en la secretaría del despacho por el término de veinte (20) días para los fines pertinentes, antes de ser rearchivado.

Notifiquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f64ef54ae2b29aa792dfc65fa9f0000be7233bd521408da4e80bf9ae972bfa88**
Documento generado en 11/07/2022 02:30:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>